



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

QUILLA-19-288861

Barranquilla, diciembre 16 de 2019

SEÑORES
INMUEBLES J.G.A S.A.S
C 84 64 29
BARRANQUILLA



LICENCIA MÚLTIPLE
Nº 19.012.7 DE 2019
Bogotá D.C.

Orden de servicio	12989063
DESTINATARIO	INMUEBLES J.G.A S.A.S
C 84 64 29	
REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6	
Acuse de recibo	ME940139957CO
Admitido	17/12/2019
Peso	30.00



ME940139957CO

Licencia Múltiple
Nº 19.012.7 DE 2019
Bogotá D.C.



CORREO MASIVO ESTANDAR

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA	3 FOLIOS	ADMISION	17/12/2019
DESTINATARIO	INMUEBLES J.G.A S.A.S C 84 64 29 BARRANQUILLA QUILLA-19-288861	303	O.S.	12989063
RECEPCION	ATLANTICO Bermudez, Sara220		ORIGEN	PO.BARRANQUILLA
HORA:	11:57		SECTOR	8888
OBSERVACION:	REPOSICION DE ADMINISTRACION			
FECHA DE GESTION	diciembre 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31			
VALOR:	1258.00			

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. SGC-001663-2019 De La Gerencia De Gestión Catastral

Cordial saludo.

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procede a notificar a través de **AVISO** la Resolución No **SGC-001663-2019** de fecha diciembre 03 de 2019 de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, para tales efectos se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el asesor responsable de la Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda Distrital y el recurso de apelación ante el despacho de la Gerencia de Gestión Catastral, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente.

ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Asesor Responsable de la Conservación

Gerencia de Gestión Catastral

Secretaria de Hacienda

anexo: lo anunciado dos folios (02)

Proyecto: sara Bermudez



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

NIT No 890.102.018-1
Calle 34 No. 43 - 31 • barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Barranquilla, Colombia



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001663-2019

FECHA 03/12/2019

**POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA**

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 070 DE 2011 EXPEDIA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de manera oficiosa radicó tramite catastral No. 08001-2019-03492 de fecha 28/11/2019, en el marco de la conservación dinámica que se adelanta en la unidad orgánica catastral de Barranquilla cuyo objeto fundamental consiste en la incorporación de predios nuevos o la modificación económica de aquellos, que, sin ser nuevos, han sufrido cualquier clase de alteración en su valor catastral. Estas alteraciones pueden ser por cambios físicos en la construcción, crecimiento de la infraestructura o cambios de uso en el predio.

Que la renovación y el mantenimiento del censo o inventario catastral facilitan igualmente la planeación en el Distrito de Barranquilla, al disponer de información que responda a la realidad inmobiliaria, adicionalmente el artículo 105 de la Resolución 70 de 2011 dispone que la conservación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico y económico.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Que el artículo 126 de la Resolución 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase, se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora.

Que, de acuerdo con la visita practicada, constatamos físicamente cambios en el inmueble en cuanto a nuevas construcciones, teniendo en cuenta los cambios detectados en el inmueble, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, y 126 de la Resolución 070 de 2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001663-2019

FECHA 03/12/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002750022000000000	C	385,00	246,00	\$ 437.514.000,00	01/01/2019
	DIRECCIÓN	C 84 64 29					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-346379					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	INMUEBLES J.G.A. S.A.S.				NIT	0	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	FECHA INSCRIPCIÓN
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002750022000000000	C	393,74	925,21	\$ 1.345.301.000,00	01/01/2019
	DIRECCIÓN	C 84 64 29					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-346379					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	INMUEBLES J.G.A. S.A.S.				NIT	0	
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL:				02/12/2019		
					VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.



RESOLUCIÓN NRO: SGC-001663-2019

FECHA 03/12/2019

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

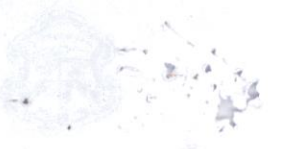
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

COORDINADOR TÉCNICO: RUBEN CORRO MOLINA

COORDINADOR JURÍDICO: ENELDA BERNAL ECHEVERRÍA

ELABORÓ: RODRIGO PONCE CABEZA



FECHA: 02/12/2019

RESOLUCION NRO: 800-001663-2019

ARTICULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que otorgue el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PONCE JIMENEZ RODRIGUEZ
ALCALDE RESPONSABLE DE CONSERVACION

COORDINADOR TECNICO: RUBEN CORRO MOLINA
COORDINADOR JURIDICO: ENELDA BERNAL ECHEVERRIN
ALFONSO RODRIGO PONCE CABEZA

